

Decreto N° 2921, que aprueba la Resolución N° 13-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 13 de septiembre de 1968.
(G. O. N° 9109, del 13 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2921

CONSIDERANDO, que la empresa industrial "La Bohemia, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO, que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 13-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 13 de septiembre de 1968, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 13-68

CONSIDERANDO: Que la empresa industrial "La Bohemia, C. por A.", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 13 en fecha 1ro. de julio de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial y ser clasificada en la categoría "C".

CONSIDERANDO: Que "La Bohemia, C. por A.", fabrica carteras, comandos, sobres, monederos, maletines, bultos escolares y cinturones, los cuales sustituyen importaciones,

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$49,424.00.

Localización de la empresa: Santo Domingo.

Sustitución de importaciones: 190%, tomando como base las importaciones del año 1966.

Empleos creados: 23.

Valor agregado: RD\$45,208.00.

Efectos hacia atrás y hacia adelante: Ninguno.

Ahorro neto anual de divisas: RD\$32,755.37.

Materias primas nacionales: 3.6%.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

Prioridad de la empresa: No es de alta prioridad.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 23, 24, 25, 36, 37 y 40 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial "La Bohemia, C. por A.", en la categoría "C".

SEGUNDO: Conceder por un periodo de ocho años, la exoneración del 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
500 Gruesas	Marcos para carteras
100 Gruesas	Marcos para monederos
200 Gruesas	Marcos especiales
12,000 Yards	Plástico para carteras
15,000 Yards	Material ahulado y pajilla
50,000 Libras	Material ahulado y pajilla
5,000 Yards	Material laminado
750 Gruesas	Cierres para carteras
20,000 Piezas	Broches, remaches, clavos
5,000 Yards	Material para cinturones
1,000 Libras	Elastico plástico para cinturones

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de la materia prima importada con liberación de derechos e impuestos;

b) Utilizar la materia prima nacional tan pronto como se produzca en el país en calidad y a precio competitivo con las importadas;

c) Mantener la calidad y los precios de sus artículos.

d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 13 de septiembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER